

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el SR. JEFE POLÍTICO de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### *Sobre desaparicion de un jóven de la casa paterna.*

Por el Alcalde de Salvatierra de Montanez se ha dado parte á este Gobierno político, de haber desaparecido de la casa paterna, el jóven Joaquin Ramiro, hijo de D. Fernando, sin que hasta el dia haya podido averiguarse su paradero. En su virtud, he dispuesto anunciarlo por medio del presente Boletín, con insercion de sus señas, encargando á los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca de espresado jóven, remitiéndole á este Gobierno político en su caso, para ponerle á disposicion de sus desconsolados padres. Cáceres 24 de diciembre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS. — Edad 21 años, estado soltero, estatura regular, pelo castaño, color claro, barba poca; vestido de calzon corto y á estilo del pais.

#### CIRCULAR NUMERO 165.

Real orden previniendo la enagenacion en subasta pública de los edificios-conventos que aun están en administracion.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 19 de noviembre último se me ha dirigido la real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de octubre próximo pasado, se traslada á este de mi cargo la real orden siguiente: — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Fincas del Estado lo siguiente: — Excmo. Sr.: Tomando en consideracion la Reina lo manifestado repetidamente por esa Direccion acerca del estado de ruina en que se hallan la mayor parte de los edificios-conventos que aun existen en administracion procedentes de las estinguidas comunidades religiosas de ambos sexos, se ha servido resolver que todos los espresados edificios que los respectivos Diocesanos en cuyos distritos radiquen, no utilicen para el Culto y en su defecto los Ayuntamien-

tos para objetos de utilidad comun á cuyo fin se les invitará préviamente, se enagenen á censo en pública subasta bajo el cánon de un 3 por 100 del valor á que asciendan en remate, afianzando el comprador á la seguridad del pago del cánon con fincas equivalentes al capital del mismo, quedando estas imposiciones y sus productos subrogados en lugar de los edificios para darles el destino que se estime mas conveniente. — En su consecuencia, ha dispuesto S. M. que lo comunique á V. S. para que poniéndolo en noticia de los Ayuntamientos de esa provincia, de la Comision superior de Instruccion primaria y de la Junta inspectora del Instituto de segunda enseñanza, escite el celo de todos, especialmente de los primeros, para que sin pérdida de tiempo hagan la designacion y propuesta de los edificios de la clase mencionada, que puedan ser destinados ventajosamente al servicio de instruccion pública. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Periódico oficial de la provincia para el debido conocimiento y demas efectos consiguientes de las Corporaciones que en preinserta real orden se citan. Cáceres 20 de diciembre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

#### CIRCULAR NUMERO 166.

##### Seccion de Instruccion pública.

Previniendo á los Alcaldes de esta provincia que llenen un estado formado con arreglo al modelo adjunto y lo pongan en este Gobierno político el dia 10 del próximo enero lo mas tarde.

Para proceder á la formacion de los estados que deben remitirse al Gobierno de S. M. segun los artículos 13 y 14 de la circular de 4 de marzo de 1844, se hace preciso que los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia llenen un estado arreglado en un todo al modelo adjunto y lo remitan de modo que se halle en este Gobierno político el dia diez del próximo mes de enero lo mas tarde. En la columna de la dotacion del Maestro se incluirá como tal toda la cantidad asignada á este por dotacion, ya se cubra con producto de obras-pías, ó del presupuesto municipal. Cáceres 22 de diciembre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

**PROVINCIA DE CACERES.**

**PARTIDO DE**

**PUEBLO DE**

*Estado que este pueblo dá referente á la escuela ó escuelas que en él hay así públicas como privadas.*

ESCUELAS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS ó MAESTRAS QUE LAS DESEMPEÑAN.	¿Tiene título?		¿Tiene otro ejercicio?		Cantidad señalada anualmente.		Si se ha incluido ó no en el presupuesto municipal.	Producto anual de las retribuciones.		Concurren á la Escuela.		FECHA de la creación de cada Escuela.
		Si.	Nº.	Si.	Nº.	Para el Maestro.	Para los demás gastos de la Escuela.		En metálico.	En frutos.	Niños.	Niñas.	
Una pública de niños..	D. N. N. ....	Si.		Si.									
Otra ídem.....	D. N. N. ....												
Una pública de niñas..	Doña N. N. ....												
Otra ídem.....	Doña N. N. ....												
Una privada de niños..	D. N. N. ....												
Otra ídem.....	D. N. N. ....												
Una privada de niñas..	Doña N. N. ....												
Otra ídem.....	Doña N. N. ....												

**OBSERVACIONES.**

En estas observaciones se espresará entre las demas cosas que ocurran por qué se haya dejado de incluir en el presupuesto la cantidad señalada para la Escuela, y se manifestará qué parte de la dotacion del Maestro es producto de obras-pías y cual procede del presupuesto.

## ANUNCIO.

*El Alcalde constitucional de Talayuela con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:*

En la noche anterior se ha cometido un robo en esta villa de tres caballerías caballares, sin saber quiénes hayan sido los autores, aunque por presunción se cree sean gitanos, cuyas señas se ignoran, por cuya razón estoy instruyendo la competente sumaria; el robo se ha hecho abriendo un portillo en el corral de Concejo donde se hallaban; las caballerías pertenecían á Eusebio García, Andrés Rebate y Juan Zazo de esta vecindad. Remito á V. S. las señas de las caballerías para que se sirva insertarlas en el Boletín oficial de la provincia, para ver si por este medio puede descubrirse su paradero, así como el de los perpetradores.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes de los pueblos de la misma, practiquen las oportunas diligencias, a fin de hallar y retener en su caso á las mencionadas caballerías con sus conductores, dando parte á mi autoridad á los efectos que haya lugar. Cáceres 23 de diciembre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.*

*Señas de las caballerías.*

Una jaca de Eusebio García, de 6 y media cuartas de alzada, edad cerrada, castaña oscura, una resobadura en la riñonera y capona.

Otra de Andrés Rebate, de 6 cuartas escasas, de tres años, castaña clara y entera.

Otra de Juan Zazo, de 6 cuartas, de seis años, castaña clara, muy cuajada de crin, estrella en frente, nariz blanca, pie de cabra y entera.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

## CIRCULAR NUMERO 84.

Se anuncia el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 31 del actual.

*La Direccion general de la Deuda del Estado con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:*

Paso á manos de V. S. el adjunto anuncio relativo al pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 31 del actual á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia y remitirme un ejemplar del en que lo verifique.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 20 de diciembre de 1849. — Fernando Balboa.*

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA  
DEL ESTADO.

El día 2 de enero próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta del 3 por 100 que vencen en 31 del actual, en la misma forma que se verificó el del semestre anterior: en su consecuen-

cia la Direccion ha acordado que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que deben presentarlos al cobro, en la mesa de recibo que al efecto se ha establecido, desde el 28 del corriente en los días no festivos y horas de diez de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que se anote en ellas el día en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma: los lunes, martes, miércoles y jueves que no fueren feriados se satisfarán en la Tesorería de este Establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas. Los viernes se destinan al pago de cupones de semestres atrasados, y los sábados á las operaciones de la caja. Madrid 15 de diciembre de 1849.

## CIRCULAR NUMERO 85.

*Se invita á los Ayuntamientos á que se suscriban al Boletín oficial del Ministerio de Hacienda que ha de publicarse desde 1.º de enero del año próximo de 1850.*

Por real órden de 1.º de noviembre último ha sido autorizada la publicacion del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda desde 1.º de enero del año próximo de 1850. La importancia de esta publicacion que se desprende lo bastante de lo que se manifiesta en el prospecto que á continuacion se inserta será reconocida por todos los Ayuntamientos de esta provincia, y por lo tanto creo escusado demostrarles lo útil de su adquisicion seguro de que todos se apresurarán á suscribirse atendiendo á la modicidad de su precio y á que estando ejerciendo frecuentemente atribuciones económicas están interesados por su parte en el conocimiento de las disposiciones relativas á la Hacienda pública y en el esclarecimiento de las cuestiones concernientes á ella.

Los Ayuntamientos que gusten suscribirse podrán hacerlo en la Secretaria de esta Intendencia ó en las Administraciones de Loterías en los pueblos donde las haya. Cáceres 20 de diciembre de 1849. — Fernando Balboa.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO  
DE HACIENDA.*Prospecto.*

La necesidad de una publicacion periódica oficial, especialmente consagrada á las materias de Hacienda, se hacia sentir ha mucho tiempo. Conocidas son las vastas atribuciones del Ministerio de este nombre: la importancia de sus medidas, la influencia de ellas sobre la riqueza y el bienestar de la Nacion, á nadie se oculta. Es, por consiguiente, del mayor interés que estas obtengan toda la publicidad posible, así entre los funcionarios de aquel como entre los particulares. Los primeros, sobre todo, como encargados especialmente de su ejecucion aplicándolas en la esfera de sus respectivos cargos, deben conocer cuanto antes todas las disposiciones ya orgánicas, ya reglamentarias, ya textuales, ya de mera jurisprudencia, que se dicten

para dirigir la recaudacion de los impuestos, el servicio del tesoro, el orden de la contabilidad y demas partes que constituyen este importante departamento de la administracion pública: conocimiento tanto mas indispensable para ellos, cuanto que, no comunicándoseles directamente dichas disposiciones cuando no afectan en particular al ramo en que sirven, tienen que esperar para enterarse de las mismas la tardía salida de la *Guía de Hacienda*, que por lo demas ha llenado hasta aquí muy imperfectamente este objeto.

Por otra parte, no es menos útil consagrar una publicacion de la especie de que se trata al exámen y dilucidacion de las cuestiones de Hacienda, cuestiones árduas y difíciles de suyo, no bajo el prisma de las estériles y aventuradas teorías con que las mira siempre el espíritu de partido, sino bajo un punto de vista esencialmente práctico y de gobierno, bajo aquel que en las medidas financieras considera ante todo su oportunidad y la importancia de sus resultados. Y esta tarea tan interesante, este trabajo, que tan fructuoso debe ser para el país en general y los funcionarios de Hacienda en particular, esclareciendo al uno sobre sus verdaderos intereses en materia de contribuciones y de gastos públicos, y á los otros sobre el espíritu y tendencias que deben animarlos para llegar á ser buenos administradores, de ningun otro modo puede desempeñarse mejor que por la publicacion indicada.

Para llenar, pues, uno y otro fin, se dará á luz desde 1.º de enero del año próximo el *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda*, publicado bajo la direccion del mismo, y que en tal concepto será su órgano especial para con todas las oficinas y funcionarios de su dependencia.

Constará de dos partes: una oficial y otra no oficial.

La parte oficial contendrá: 1.º Los reales decretos íntegros que se circulen por el Ministerio y tengan relacion con la administracion de las rentas del Estado y la organizacion de la Hacienda en sus diferentes partes. 2.º Las reales órdenes que por el mismo conducto recaigan sobre asuntos de interés general para todos ó parte de los funcionarios del ramo, los contribuyentes ó particulares. 3.º Las instrucciones y reglamentos emanados del propio Ministerio, revestidos de igual circunstancia. 4.º Las resoluciones emanadas de otros Ministerios, tambien de carácter general, que tengan relacion con el de Hacienda ó los empleados de su jurisdiccion. 5.º Los reales decretos sancionando las deliberaciones del Consejo Real sobre los asuntos contenciosos de Hacienda ó dirimiendo competencias con autoridades ó corporaciones dependientes del mismo. 6.º Las circulares, medidas y acuerdos que los directores de los diferentes ramos de Hacienda dicten en uso de sus atribuciones y de un interés tambien general para los funcionarios, contribuyentes y particulares. 7.º Los documentos, estados y datos oficiales cuya publicacion se considere conveniente. 8.º El movimiento del personal de Hacienda en todas sus dependencias. Y 9.º Los anuncios oficiales de subastas y otras operaciones que merezcan insertarse en interés de la Hacienda pública.

En la parte no oficial se publicarán artículos doctrinales sobre cuestiones de Hacienda y Economía política, así como todos los documentos, datos

y noticias no oficiales, cualquiera que sea su naturaleza, toda vez que interesen directa ó indirectamente al ramo y á sus funcionarios. Tambien tendrán cabida en esta seccion el movimiento y estado de nuestros fondos en España y en el extranjero.

El *Boletín* será semanal, publicándose todos los mártres; tendrá 32 páginas en 8.º marquilla, de buen papel y tamaño igual al de el prospecto con su cubierta de color, y se distribuirá por suscripcion á los precios siguientes: En Madrid, llevado á domicilio, 6 reales al mes. En provincias á 20 reales por trimestre. En el extranjero y Ultramar 60. Los números de cada año formarán un tomo dividido en dos partes para mayor comodidad, con su numeracion particular y las tablas é índices necesarios.

Se suscribe en Madrid en el Ministerio de Hacienda, y en las librerías de *Monier* y la *Publicidad*. En las capitales de provincia se admitirán suscripciones en las Secretarías de las Intendencias, y fuera de ellas en las administraciones de loterías donde se hallen establecidas.

## ANUNCIOS.

*Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de Guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del País de Jaen y Logroño é Intendente-Subdelegado de Rentas de esta provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Francisco Fernandez, para que comparezca en esta Subdelegacion á responder á los cargos que resultan en su contra por aprehension de géneros ilícito comercio; apercibido que de no hacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía; entendiéndose las actuaciones con los estrados de la Subdelegacion, parándole el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Cáceres 20 de diciembre de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

*El Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Collado, por primer término, para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy siguiendo, por hurto de una cerda en el camino de San Vicente, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 17 de diciembre de 1849. = Patricio Torre Isunza. = Por su mandado, Fernando Alegre. = Rafael Gutierrez.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Bürgos.